

CÁMARA DE SENADORES

SESION 72.^a EN 8 DE ENERO DE 1829

PRESIDENCIA DE DON MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Nombramiento de individuos de la Caja de amortizacion.—Proyecto de ereccion de tres Cortes de Apelaciones.—Mocion para aumentar las sesiones.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que S. E. el Vice-Presidente de la República pide al Senado que proceda cuanto ántes a elejir el senador que ha de formar parte de la Caja de amortizacion i se proceda a fijar la manera como se ha de elejir el hacendado i el comerciante de la misma oficina. (*Anexo número 602. V. sesiones del 3 i el 9.*)

2.º De un dictámen que la Comision de Hacienda presenta a segunda hora sobre la manera de elejirse el comerciante i el hacendado que han de formar parte de la Caja de amortizacion. (*Anexo núm. 603.*)

3.º De otro dictámen de la Comision de Gobierno, sobre la mocion del señor Vial, relativa a que se fije el dia del receso del Congreso; la Comision propone el rechazo. (*Anexo núm. 604. V. sesiones del 3 i el 16.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Pedir informe a la Comision de Hacienda sobre la manera de nombrar el comerciante i el hacendado que han de formar parte de la Comision de Hacienda. (*V. sesion del 9.*)

2.º Aprobar en jeneral el proyecto de lei que manda establecer tres Cortes de Apelaciones en el territorio de la República i en particular el articulo 1.º (*V. sesiones del 7 i el 9.*)

3.º Considerar en la próxima sesion una indicacion del señor Novoa relativa a que se celebren sesiones con mayor frecuencia.

ACTA

Se abrió con los señores Albano, Calderon, González, Gormaz, Lira, Novoa, Prado, Recabárrren, Sánchez, Vial i Vicuña.

Faltaron con licencia los señores Guerrero, Fernández i Marin.

Se aprobó el acta de la sesion anterior. Se dió cuenta de un oficio del Poder Ejecutivo recomendando al Senado el nombramiento del senador, que conforme a la lei debe entrar en la administracion de la Caja de amortizacion, i que se determine el tiempo i método de la eleccion del hacendado i comerciante que han de ser individuos de esta administracion.

Se mandó a la Comision de Hacienda, encargándole su pronto despacho.

A continuacion, principió a discutirse el proyecto presentado para establecer tres Cortes de Apelaciones en la República; se aprobó en jeneral; el señor Calderon fué de opinion contraria i pidió se anotase en el acta.

A segunda hora, se dió cuenta del dictámen de la Comision de Gobierno en la mocion del señor Vial, para que se disuelva el Congreso, i de la de Hacienda sobre el oficio del Poder Ejecutivo, de que se hizo mérito al principio del acta.

Despues de esto, principiaron a discutirse en particular los artículos presentados por la Comision de Justicia en la mocion del señor González, i declarado el 1.º suficientemente discutido fué aprobado en estos términos:

«ARTÍCULO PRIMERO. Se establecen Cortes de Apelaciones en Concepcion, Santiago i Coquimbo. Se compondrá por ahora la de Santiago de un Rejente, cuatro Ministros i un Fiscal, siendo su jurisdiccion desde el rio Choapa hasta las orillas del Maule. La de Concepcion i Coquimbo de un Rejente, dos Ministros i un Fiscal, comprendiendo la jurisdiccion de la primera desde el rio Maule hasta el Cabo de Hornos i la segunda desde el rio de Choapa hasta el despoblado de Atacama.»

El señor Calderon salvó su voto.

Al levantarse la sesion, pidió el señor Novoa la palabra para proponer a la Sala, que crea mui conveniente, el que el Senado redoblase sus tareas a fin de concluir el reglamento de justicia por ser tan interesante su sancion, pero siendo la hora avanzada, se determinó que se tendría en consideracion al dia siguiente.—MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ.

A N E X O S

Núm. 602

El Vice-Presidente de la República tiene la honra de hacer presente a la Cámara de Senadores que habiéndose ya sancionado la lei relativa a la creacion de un Crédito público, es de imperiosa necesidad acelerar la ejecucion de las

medidas subalternas que requiere aquel importante objeto. Entre ellas la mas precisa es la formacion de la administracion de la Caja de amortizacion, a que se refiere el capítulo cuarto de dicha lei, i debiendo formar parte de aquel cuerpo un miembro de la Cámara del Senado seria convenientísimo al servicio público que su eleccion se verificase lo mas pronto posible.

En el artículo 4.º del mismo capítulo se previene que el tiempo i método de la eleccion del comerciante i hacendado que han de ser individuos de la administracion, se prescribirá por decreto separado. La urjencia de esta operacion debe igualmente llamar la atencion del Senado.

El Gobierno deseoso de plantear cuanto ántes la benéfica institucion que la Nacion chilena va a deber a la sabiduria de sus representantes, solo aguarda que se le faciliten estos elementos para completar el establecimiento del Crédito público.

El Vice-Presidente de la República tiene el honor, con este motivo, de saludar al señor Presidente de la Cámara de Senadores, con los sentimientos de su adhesion i aprecio.—Santiago, Enero 3 de 1829.—F. A. PINTO.—*Francisco A. Tagle*—Al señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 603

La Comision de Hacienda ha meditado la iniciativa del Gobierno para el nombramiento del senador, comerciante i hacendado, para establecer la administracion de la Caja de amortizacion a que se refiere el artículo 4.º de la lei del Crédito público i le parece proponer a la Sala el artículo siguiente:

«El Poder Ejecutivo llamará cuatro comerciantes i otros tantos hacendados del primer crédito, i tomando los informes i conocimientos necesarios propondrá a la lejislatura los elejidos para expedir el decreto con arreglo al citado artículo.»—Sala de sesiones, Enero 8 de 1829.—*Francisco R. de Vicuña*.—*Manuel Gormaz*.—*José Ignacio Sánchez*.—Al señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 604

La Comision de Gobierno, encargada de informar sobre la mocion que antecede, dice: 1.º, que estando designado el término en que el Congreso debe separarse, no hai para que tomar disposiciones sobre este objeto.

2.º Que es inconcuso que en este término debe ocuparse de todos los asuntos que no dejen un vacío en su separacion: tales como el artículo 2.º i 3.º de la mocion; como así mismo las disposiciones pendientes para el establecimiento del Crédito público, i las demas que se

conciban urgentes. La Comision, pues, cree que evacuadas estas disposiciones, está en el caso la Sala de declararse separada sin necesidad de mas mocion que haber manifestado estar satisfecha

su Comision.—Sala de sesiones, Santiago Enero 8 de 1829.—*Casimiro Albano.*—*Francisco Calderon.*—*P. S. Prado Montaner.*—*M. A. Recabárren.*

